



LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVIII - N° 193
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 141

Córdoba, 20 de agosto de 2020

VISTO: El expediente N° 0200-001765/2020 en que la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los créditos presupuestarios de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en diversos programas, por un importe total de \$ 10.000.000.-

Que la adecuación tiene como destino atender gastos correspondientes a Personal, Bienes de Consumo y Servicios no Personales.

Que en virtud de ello se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 258/2020 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 14

Córdoba, 16 de julio del 2020

VISTO: El expediente N° 0279-011567/2019 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 141..... Pag. 1

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 14..... Pag. 1

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1221..... Pag. 2

Resolución N° 1235..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 322..... Pag. 3

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

Resolución N° 83360..... Pag. 4

General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 36 (Rectificación) de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 17 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio, los que como Anexos I y II con dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

[ANEXO](#)

Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 1 y 2 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de febrero de 2020.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 27/2020;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modifica-

ción del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros Nro. 1 y 2 correspondientes al mes de febrero de 2020, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, GOBIERNO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1221

Córdoba, 18 de agosto de 2020

VISTO: la Resolución Ministerial N° 1054 de fecha 24 de julio de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio del citado instrumento legal se incorporó el Módulo Especial denominado: "VISITA PARA EVALUACIÓN" dentro del marco de la Resolución Nro. 310/2020 "ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LOS PACIENTES QUE PRESENTEN SÍNTOMAS Y SIGNOS COMPATIBLES CON LA CONDICIÓN DE CASO SOSPECHOSO, PROBABLE O CONFIRMADO DE COVID-19"; encontrando su marco jurídico en la Ley N° 10.690 de adhesión a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley N° 27.541, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria declarado por Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba N° 156/2020.

Que por acuerdo posterior con las distintas empresas prestatarias del servicio y siendo de cumplimiento obligatorio los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) en relación al uso de los Elementos de Protección Personal (EPP), es menes-

ter proceder a la modificación de la Resolución Nro. 1054/2020 respecto de la provisión de dichos elementos en el caso del Módulo "VISITA PARA EVALUACIÓN"

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°- MODIFÍCASE el Apartado 1° de la Resolución Ministerial Nro. 1054 de fecha 24 de julio de 2020:

Donde dice: "...encontrándose a cargo de la Empresa prestadora del servicio la provisión de los Equipos de Protección Personal (EPP)."

Deberá decir: "...encontrándose a cargo de este MINISTERIO la provisión de los Elementos de Protección Personal (EPP)."

Artículo 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

Resolución N° 1235

Córdoba, 21 de agosto de 2020

VISTO: el Expediente Nro. 0425-399841/2020 del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados se cursa la donación efectuada por el Sr. RICHARTE DIEGO, en virtud de la emergencia sanitaria por Coronavirus.

Que consta impresión del mail enviado por el Sr. Richarte, en el cual manifiesta la voluntad de donar 6000 unidades de Solución Dextrosa al

5% 1000 ml., cuyo vencimiento opera en el mes de Noviembre de 2020, a efectos de colaborar en la lucha contra la pandemia del COVID-19.

Que obra adjunta Disposición de ANMAT mediante la cual se autoriza la comercialización del producto médico objeto de la presente donación.

Que luce informe de la Dirección de Jurisdicción de Farmacia de esta Cartera Ministerial otorgando Visto Bueno a los productos donados, 6000 unidades de Solución Dextrosa al 5% 1000 ml. detallada en Remito N° 0001-00011235 de fecha 22/07/2020, entregados el 24/07/2020 en las instalaciones de OCASA (contratadas por el Ministerio de Salud a los fines de depósito y distribución de productos e insumos), por la Firma MEDICAL

PRO S.A. de RICHARTE DIEGO CUIT N° 30-71338810-2.

Que corresponde señalar que mediante Decreto N° 156/2020 se declaró el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba, instruyendo al Ministerio de Salud de la Provincia que disponga las medidas de acción sanitaria necesarias para la prevención y control de dichas patologías, en forma coordinada con las demás jurisdicciones del sector público, y con los diversos sectores el ámbito privado.

Que se dictó la Ley N° 10.690 (Publicada en el B.O. con fecha 18/03/2020) adhiriendo la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional. Asimismo, "faculta especialmente al Ministerio de Salud de la Provincia, a disponer la asignación, recepción y/o derivación de pacientes afectados por patologías no relacionadas a la emergencia sanitaria por coronavirus, de establecimientos del sector público a establecimientos del sector privado, a efectos de ampliar su capacidad de atención ante el incremento de las situaciones que requieran su intervención".

Que respecto a la Donación, que se propicia en autos, hay que estarse a lo dispuesto por el ordenamiento Jurídico vigente, cuyo encuadre legal lo encontramos en los arts. 1542 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el art. 135 de la Ley N° 7631, reglamentada por Decreto N° 525/95. El Código Civil y Comercial de la Nación define de manera precisa a la donación en su naturaleza jurídica desde la perspectiva contractualista, en su artículo 1542 establece que hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta lo acepta. Es

decir, la aceptación de la oferta produce el perfeccionamiento del contrato de donación. Por otra parte, en el supuesto que nos ocupa que, en su art. 1553, respecto a las donaciones efectuadas a favor del Estado, las mismas pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas.

Que la Ley N° 7631 reglamentada por Decreto N° 525/1995 en su art. 135 establece que: "La aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles o de derechos sobre ellos a favor de la Provincia será reglamentada por el Poder Ejecutivo, pudiendo este delegar en los jefes de los Servicios Administrativos la facultad de aceptar donaciones sin cargo de bienes muebles que se ofrezcan a los Establecimientos de su respectiva competencia."

Que en virtud de los elementos relacionados supra, no advirtiéndose óbice legal alguno, resulta procedente aceptar la donación efectuada.

Por ello, actuaciones cumplidas, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 1093/2020,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación de 6000 unidades de Solución Dextrosa al 5% 1000 ml. para esta Cartera de Salud en el marco de la Pandemia COVID-19, por parte de la Firma MEDICAL PRO S.A. de RICHARTE DIEGO, CUIT N° 30-71338810-2.

Artículo 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 322

Córdoba, 21 de agosto de 2020

VISTO: El Expediente N° 0623-121909/2019, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que, en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia las adecuaciones de los títulos y su alcance para aquellas carreras de formación docente en la Provincia de Córdoba a partir de la cohorte 2017 de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Federal de Educación, mediante Resolución N° 74/08.

Que la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I establece la denominación y alcance de los títulos de Formación Docente válidos en todo el territorio nacional.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su parte pertinente,

las Resoluciones Nros. 24/07 y 74/08 del Consejo Federal de Educación, y la Resolución Ministerial N° 134/14 regulan lo referido a planes de estudios de las carreras, sus denominaciones, los títulos y sus alcances.

Que el Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional otorgó validez nacional a estas titulaciones hasta la cohorte 2008.

Que la resolución 73/08 del Consejo Federal de Educación en su Anexo I determinó que debe haber "Coincidencia o equivalencia de los títulos que se emitan con los acordados federalmente en el apartado "Nominaciones de Títulos" de la Resolución CFE N° 24/07 y/o sus complementarias y/o modificatorias que establezca el Consejo Federal de Educación"

Que es necesario autorizar, a partir de la cohorte 2017, la implementación de las carreras de formación docente en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal y Privada.

Por ello, en Dictamen N° 0176/2020 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 11 por la Dirección General de Asuntos Legales.



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2017, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 663/09 (Profesor/a de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual) en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión

Pública (Estatal y Privada) según se detalla en el Anexo I, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

[ANEXO](#)

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE
CÓRDOBA****Resolución N° 83.360**

Córdoba, 18 de agosto de 2020

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020, 641/2020 y 677/2020, la Ley Provincial N° 10.690, y los Decretos provinciales Nro. 195/2020, 201/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020 y 596/2020, y

CONSIDERANDO:

QUE el Estado Nacional dispuso, a través de los instrumentos relacionados, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio," que rigen desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 30 de agosto de 2020, según corresponda, habiéndose previsto también las excepciones y particularidades pertinentes al cumplimiento de las medidas;

QUE en el orden local, el Poder Ejecutivo Provincial emitió los Decretos relacionados, a través de los cuales dispuso el receso administrativo y sus prórrogas hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, en consonancia con las medidas impartidas por el Gobierno Nacional;

QUE mediante las Resoluciones N° 83.045, 83.071, 83.093, 83.110, 83.123, 83.148, 83.178, 83.202, 83.236, 83.279 y 83.340, este Directorio dispuso la suspensión de los términos que se hallaran corriendo en los procedimientos administrativos en el ámbito de la Empresa, determinando los alcances de la medida y los procedimientos excluidos de la misma, y declarando como inhábiles a los días comprendidos entre las fechas que allí se expresan, en cuanto así corresponda;

QUE en función de todo ello, y atendiendo a que los citados dispositivos han sido emitidos con motivo de la situación sanitaria provocada por el virus COVID-19, y habida cuenta que al día de la fecha persisten las razones que sustentaran las medidas dictadas, procede en la instancia emitir la pertinente Resolución, prorrogando desde el día 17 y hasta el día 30 inclusive, ambos del mes de agosto del año 2020, lo dispuesto en los instrumentos previamente relacionados;

Por todo ello, en función de las disposiciones contenidas a los Artículos 5°, 17° y concordantes del Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley N° 9.087 y sus modificatorias,

**EL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA
EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA
RESUELVE:**

ART. 1° - Prorrogar las disposiciones de las Resoluciones N° 83.045, 83.071, 83.093, 83.110, 83.123, 83.148, 83.178, 83.202, 83.236, 83.279 y 83.340, desde el día 17 de agosto de 2020 y hasta el día 30 inclusive, del mismo mes y año.

ART. 2° - Comuníquese, dese copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase a Gerencia de Finanzas y a la Unidad Asesora Relaciones Públicas a sus efectos, debiendo archivar el original de la presente en Área Despacho.-

FDO.: ING. LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – CR. EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL – JUAN GROSSO, VOCAL